



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00585-00.

Para comenzar, la Judicatura **aprueba** el informe final de las cuentas rendidas por el secuestre, como quiera que se halla vencido el término de traslado de tal soporte, sin que los extremos de la litis se hayan pronunciado sobre el particular.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el art. 363 del C.G.P., y el ord. 1.3 del art. 27 del Acuerdo 10.448 de 2015, proveniente del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, **se fijan** como honorarios definitivos a favor del auxiliar de la justicia CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, la suma de \$908.526.00; cifra que será solventada por la parte accionada, dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, o en su defecto, deberán consignarse a órdenes del Despacho, en la cuenta judicial N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 6 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f488ea2bc2f5f17ac4d8e640a7a6d4075385c21f3dfb8cab696956a35d
72ae48

Documento generado en 04/08/2021 02:31:35 PM

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>